



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.533 / 2013.

ZAPALLAR, 01 de Abril de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 589/2013, de fecha 1 de Febrero de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 09/2013, denominada "Servicio de Arriendo de Vehículo Municipal sin chofer y sin combustible".
- Decreto de Alcaldía N° 1.172/2013 de fecha 08 de Marzo de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 09/2013, denominada "Servicio de Arriendo de Vehículo Municipal sin chofer y sin combustible".
- / • Registro de Instrumentos Públicos Contratación Servicio de Arriendo de Vehículo Municipal sin Chofer y sin Combustible, Año 2013, de fecha 1 de Abril de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO MUNICIPAL SIN CHOFER Y SIN COMBUSTIBLE", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su **Alcalde** don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece don **VICTOR ORLANDO JARA MOYA**, Rut. N° 11.369.489-0, domiciliado en San José Poniente N° 63, Viña del Mar.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Arriendo de camión eta cabina doble clasificado en una categoría, para funciones municipales del departamento de Administración y Finanzas, como transporte de objetos y personas sin chofer y sin combustible, según los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas de la licitación.

- 2°** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma total de **UF 250.-** (doscientas cincuenta unidades de fomento), exento de impuestos.
- 3°** El plazo del contrato tendrá una duración será de 10 (diez) meses.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

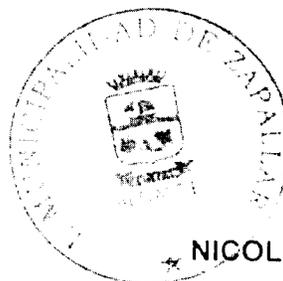
4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación 215.22.09.003.007.001: "Arriendo vehículos" "Gastos Gestión".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. DA. 1533 2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / DAF / SECPLA / SEC / JUR / etc

Mil seiscientos veintitres

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

JA 1533
01 Aml

Fjs. 1023.- N° 582.- Año 2013 Repertorio N° 582.-

jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO
MUNICIPAL SIN CHOFER Y SIN COMBUSTIBLE.

ENTRE:

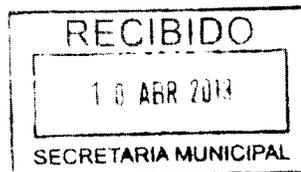
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Y:

VICTOR ORLANDO JARA MOYA

/ En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a uno de Abril del año dos mil trece, ante mi, **ALINA MORALES TÓRTORA**, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar; y por la otra parte comparece don **VICTOR ORLANDO JARA MOYA**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número once millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve guión cero, domiciliado para estos efectos en calle San José Poniente número sesenta y tres, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, de paso en ésta, (en adelante "El Contratista"); los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus

REPERTORIO 582
COPIA N° 501/28



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 582 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345750371. Verifique validez en <http://www.foja.cl>



COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 1623 número 582 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora -

Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos N° 582 - 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 13

Carátula N° 88464.- Código retiro 81311

La Ligua, 04 de abril de 2013.-



N° Certificado 12345750371.-
www.fojas.cl

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Conservadora Masas
LA LIGUA

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema -

Certificado N° 12345750371 - Verifique validez en www.fojas.cl -

**ALINA DEL CARMEN
MORALES TORTORA**

Digitally signed by ALINA DEL CARMEN MORALES TORTORA
Date: 2013.04.04 15:12:30 -03:00
Reason: Notario Publico y Conservador de Bienes Raices
Location: La Ligua - Chile

identidades con las cédulas antes citadas, exponen **PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto; por la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y séis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.- **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de arriendo de camioneta cabina doble clasificado en una categoría, para funciones municipales del departamento de Administración y Finanzas, como transporte de objetos y personas sin chofer y sin combustible, según los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas de la presente licitación.- **TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El presente contrato consulta por una oferta a serie de precios unitarios, en UF, sin reajustes ni intereses, exento de impuestos.- **CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la **Ilustre Municipal de Zapallar**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato y deberá ser entregada por el Contratista dentro de diez días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación con copia adjunta para ser entregada en las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar.**- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULO MUNICIPAL SIN CHOFER Y SIN COMBUSTIBLE"**.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin



NOTARIA ALINA MORALES TORTORA

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

requerimiento de aviso previo, deberá expresarse en pesos chilenos no se aceptan cheques ni otro documento bancario en reemplazo de dicho documento - Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.- En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en a lo menos, sesenta días corridos - Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista - **QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma total de doscientas cincuenta Unidades de Fomento (UF), exento de impuestos.- El servicio será pagado mediante Estados de Pagos Mensuales, de acuerdo a la cantidad de arriendo contratado y realmente ejecutado por el Contratista recibidos conforme por la Inspección Técnica - El estado de pago llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del Contratista.- El primer estado de pago no podrá presentarse antes de transcurridos treinta días corridos desde la iniciación del servicio.- El Contratista presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la entrega del contrato y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los diez días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica - No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente contrato - Para dar curso al estado de pago autorizado, el Contratista deberá adjuntar los documentos mencionados en el párrafo sexto del numeral catorce punto tres de las Bases Administrativas.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar - **SEXTO COSTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO**



UNITARIO: El precio unitario indicado por el proponente, será la plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todo el arriendo correspondiente, e incluirá todos los gastos concernientes a seguros, mantenimiento y otros gastos inherentes para dar cumplimiento al contrato, así como, los relativos a gastos financieros, gastos generales, utilidades, imprevistos, etc.- **SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de diez meses.- Dentro de este plazo el contratista deberá ejecutar la totalidad del servicio contratado.- Solo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del Contratista, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que se calificará por la Unidad Técnica.- **La Ilustre Municipalidad de Zapallar a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada por el Contratista.- Toda ampliación de plazo deberá ser autorizada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto de Alcaldía -** **OCTAVO INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** - El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el contratista se obliga a efectuar el contrato, conforme a las normas establecidas en el presente instrumento y en las Bases de Licitación.- Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales - **NOVENO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO - a) INICIO DEL CONTRATO** - El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del Acta de Inicio del Servicio elaborada por la Unidad Técnica una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del mismo - **b) CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, Bases de Licitación, y demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para un adecuado cumplimiento - Si el Contratista ejecuta el contrato en forma diferente de lo expresamente encomendado



MIS relaciones y vinculación.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

por el mandante y regulado en el presente contrato y Bases de Licitación, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, el mandante a través de la Unidad Técnica ordenará al Contratista asumir el costo de ello - Toda ejecución del contrato que no se realice conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, bases de licitación y documentos que en ellos se mencionan, o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizado nuevamente, en cuyo caso, el servicio será de cuenta y cargo exclusivo del Contratista.- Esto no será causal de prórroga de plazo del contrato - c) **ENCARGADO DEL CONTRATO.-** El Contratista deberá contar con un Encargado del Contrato, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica (UT) y deberá actuar en forma coordinada con el inspector técnico, designado por la UT - En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada - En dicho caso, el Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente instrumento y en las Bases de Licitación.- **DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica será el Departamento de Administración y Finanzas de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** - La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- **UNDÉCIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.-** La Unidad Técnica será representada ante el contratista por el Inspector Técnico, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que al respecto le parezcan justificadamente meritorias y cualquier otra que estime necesaria; interpretar las especificaciones técnicas; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención, velar por el buen funcionamiento e inspeccionar periódicamente el vehículo, entre otros.- Esta



COPIA AUTORIZADA - Notario de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 582 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 1234575037 - Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

inspección técnica, no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- **DUODÉCIMO: LIBRO DE ACTIVIDADES.**- El contratista deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en original y dos hojas autocopiativas - En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el Contratista, sin que ello excluya otra correspondencia escrita que se pueda realizar entre la Dirección de Administración y Finanzas y el Contratista.- Este libro deberá permanecer todo el tiempo en la Dirección de Administración y Finanzas, no podrá ser retirado por el contratista ni por el Inspector Técnico - Para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial - El encargado de la Dirección de Administración y Finanzas, facilitará este instrumento cada vez que el contratista lo requiera y en cualquier oportunidad, dentro del horario de trabajo municipal.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el solo hecho de anotarlas, el Contratista se dará por notificado, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo - **DÉCIMO TERCERO. AUMENTOS, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** - La solicitud del contratista de aumento, disminución de servicios o servicios extraordinarios, deberá ser realizada por escrito, dentro del plazo de vigencia del contrato y ser visada técnicamente por la Inspección Técnica y refrendadas por la Unidad Técnica.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada por el contratista - Los aumentos, disminuciones de servicios o servicios extraordinarios de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.- La ejecución de dichos aumentos, disminuciones o servicios extraordinarios no podrán realizarse sin previa notificación al contratista del respectivo Decreto Alcaldicio que lo disponga - Los aumentos, disminuciones y servicios extraordinarios no podrán sobrepasar en su conjunto el treinta por ciento del monto total del contrato inicial siempre que dicho porcentaje no exceda de mil Unidades Tributarias Mensuales, debiendo ser autorizados mediante



Mil seiscientos veintiseis.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

1076.-

Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo doce del reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- a) **AUMENTO DE SERVICIOS**.- La Municipalidad podrá aumentar las órdenes de servicios, ampliando proporcionalmente el plazo para la entrega de éstos, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo - Lo anterior será informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio Respectivo.- b) **DISMINUCIONES DE SERVICIOS** - La Municipalidad podrá disminuir las órdenes de servicios, disminuyendo proporcionalmente el plazo para la ejecución de éste, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo.- Lo anterior deberá ser informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.- Dado el caso, se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente.- c) **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**.- Son aquellos servicios complementarios que mejoran la calidad del servicio contratado y se incorporan o agregan a lo solicitado inicialmente, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato - Tanto los precios considerados para la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, como el valor de materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para su entrega, deberán convenirse con el contratista. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución del servicio sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un treinta por ciento de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna especie - **DÉCIMO CUARTO: MULTAS**.- En caso que el Contratista no ejecutase el servicio de arriendo en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará la siguiente multa: El incumplimiento de los plazos establecidos por la Municipalidad, de acuerdo a la oferta del Contratista para la entrega del vehículo o reemplazo del mismo en caso de mantención, revisión o reparación, implicará una multa por día de atraso de cinco Unidades Tributarias



Mensuales -El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica - Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano - Asimismo todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa - El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado - Para tales efectos, el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el Señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades - La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente, estas en caso de haber sido aplicadas, deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Proveedor ante las instancias determinadas para tales efectos, o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.- No se dará curso al estado de pago mensual, en tanto se encuentre pendiente el pago de las multas del mes correspondiente al estado de pago o resuelto los reclamos interpuestos por el Contratista - **DÉCIMO QUINTO DERECHOS DEL CONTRATISTA** - a) **ANTICIPOS** - No se contempla la entrega de anticipos de ninguna especie.- b) **REAJUSTES** - No se contemplan reajustes ni intereses de ninguna especie.- c) **SUBCONTRATACIÓN**.- No se contempla subcontrataciones de ninguna especie.- d) **FACTORING**.- El municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo setenta y cinco

8



Mil seiscientos veintidós.-

1627.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

del reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios - e) **APARCAMIENTO Y PAGOS POR APARCAMIENTO.**- El vehículo en arriendo por la Municipalidad será aparcado al interior del recinto municipal y conforme lo señale la Unidad Técnica.- El pago por concepto de aparcamiento será de cargo de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar.**- f) **PAGOS DE PEAJES.**- Los pagos por concepto de circulación en carreteras interurbanas y carreteras urbanas concesionadas serán de cargo de la **Ilustre Municipalidad de Zapallar.**- Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo del Contratista, una vez entregado el vehículo al municipio, disponer de los dispositivos necesarios para que estos puedan ingresar a las carreteras interurbanas concesionadas, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.- **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - a) **OBLIGACIONES GENERALES** - El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al orden de precedencia establecido en el numeral veinte punto uno de las Bases Administrativas.- Queda prohibido al Contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el Mandante.- El Contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ellos signifique.- Asimismo, será de cargo del Contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.- Será requisito esencial para autorizar la ejecución del contrato que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes.- En caso que el Contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el contratista otorga un mandato comercial irrevocable a la Municipalidad, en los términos prescritos en el Código de comercio, para contratar por cuenta de este, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del contratista el mayor costo que signifique esta



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 582 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345750371 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.- b) **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS** - El Contratista tendrá la obligación de mantener todas las garantías exigidas en el presente contrato, y que hayan sido otorgadas al mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.- c) **EMERGENCIAS**.- La Municipalidad se reserva el derecho de utilizar el vehículo en labores de apoyo y de emergencias comunales.- Acontecida esta situación se darán las facilidades al contratista para retomar la normalidad del desarrollo del contrato, en el evento que esto sea necesario - La Dirección de administración y Finanzas impartirá las instrucciones y necesidades de medios al supervisor de la empresa, para lo cual este deberá presentarse en la unidad municipal.- d) **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**.- El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, de las obligaciones emanadas del presente instrumento, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- e) **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**.- Serán de cargo del contratista todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, seguros y de cualquier otra índole, los cuales deberán estar incluidos en el precio unitario ofertado.- f) **TAG**.- El Contratista deberá proveer al vehículo con el dispositivo para la circulación de estos en las carreteras urbanas concesionadas o TAG.- **DÉCIMO SÉPTIMO: RECEPCIÓN DEL CONTRATO** - a) **RECEPCIÓN PROVISORIA**.- Una vez terminado el contrato, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de éste, acompañando los certificados solicitados por el Inspector Técnico y otros que puedan ser exigidos en el momento por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica verificará los antecedentes acompañados, el fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, según sea el caso, rechazando o aprobando la recepción provisoria del contrato.- En caso de rechazo, el inspector Técnico indicará al contratista las modificaciones y cambios que debe efectuar para



del rescisor, veintidós.-

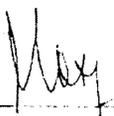
ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA FIGUA

proceder a ella.- Si el Contratista no hiciere las modificaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el inspector técnico, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** podrá llevar a cabo su ejecución por cuenta del contratista y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías del contrato, sin perjuicio de poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento.- Transcurrido los plazos fijados por la Unidad Técnica en cada caso, y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en el numeral Décimo Cuarto del presente instrumento.- **b) RECEPCIÓN DEFINITIVA.**- La recepción definitiva del contrato se hará una vez que se haya cumplido el plazo del contrato y la correcta ejecución del mismo - **DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al contratista.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- La liquidación contendrá una relación detallada del contrato, con su plazo, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del servicio, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar - Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito el contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- **DÉCIMO NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los casos señalados en el numeral veintidós de las Bases Administrativas.- El mandante, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos diez días de anticipación - Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio - En este caso, se efectuará una liquidación.- Esta Liquidación se hará sin perjuicio de que la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** haga efectivas las garantías y retenciones que existan



y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del presente contrato o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercado Público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo sesenta y dos del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- **VIGÉSIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **PERSONERIA.**- La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.- Minuta redactada por el abogado don Juan Buzeta Novoa, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobante y previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión del Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 582.- Doy fe.-


FIRMA
NOMBRE: Nicolás Nataniel
Cox Urrejola
CED.IDN: 4469167-0




FIRMA
NOMBRE: Juan Buzeta Novoa
CED.IDN: 11369489-0

